



Resolución Jefatural No. 096 -87-AGN-J

Lima, 13. NOV 1987

Que, el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Archivo General de la Nación, aprobado por R.J. 043-87-AGN-J del 25-06-87, en su Art.5° dispone que el horario de trabajo en el horario de invierno (Abril a Diciembre) es de 7.45am á 4.00pm. El horario de verano será establecido de acuerdo a Ley.

Que, mediante R.J.0124-83-AGN-J se aprobó a partir del 26-07-83 el horario para el Archivo Departamental de Tacna:

Verano 7.45 am á 13.30 pm

Invierno 7.45 am á 16.00 pm.

Que, mediante Oficio N° 132-87-AGN-ADTAC-D. el Director de dicha Departamental solicita adecuación de horario en relación con las otras dependencias de ese medio;

Con las visaciones de la Dirección Técnica, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Oficina de Administración y de la Jefa (e) del Area de Personal;

De conformidad con el Reglamento mencionado, la Ley 11377, y el Art.12° inciso d) del D.S.007-82-JUS;

SE RESUELVE:

1°.- MODIFICAR a partir de la fecha, para el Archivo Departamental de Tacna el siguiente horario de trabajo-

7.00 am á 14.45 pm  
(Siete horas con cuarenticinco minutos)

2°.- No incluirá el refrigerio de treinta minutos (30').

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



César Gutiérrez Muñoz  
Jefe del Archivo General de la Nación

046-87-AGN-AP-ACB  
machip.